

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Séptima

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2020

Número: 037

Tiraje: 030

SUMARIO

REFORMA Y ADICIÓN VARIAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

REFORMA Y ADICIÓN VARIAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO.- Se reforman el artículo 123 quáter y se adiciona el artículo 123 quinquies al Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 123 quáter.

La Sub Dirección de Fomento y Desarrollo Turístico, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar a la Dirección en el fomento del desarrollo de la actividad turística en todo el Municipio;

II.- De manera conjunta con la Dirección, Fomentar la colaboración Y coordinación entre la Dirección de Turismo y las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la actividad turística en el Municipio;

III.- Apoyar a la Dirección de Turismo en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y fomento turístico para el municipio;

IV.- Establecer en conjunto con la Dirección, los instrumentos y procedimientos que aseguren una adecuada supervisión Para el cumplimiento de los objetivos Y metas definidas en los convenios celebrados con las entidades federativas;

V.- Establecer Y diseñar de manera conjunta con la Dirección, una propuesta de política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio;

VI.- Auxiliar a la Dirección con la vigilancia y control de los planes, programas y proyectos en materia de turismo que se realicen en el Municipio;

VII.- Contribuir con la Dirección en Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Dirección de Turismo;

VIII.- Auxiliara a la Dirección en la Definición de los lineamientos que permitan impulsar las inversiones turísticas en el Municipio;

IX.- Representar en su caso a la Dirección de Turismo en los comités, consejos y demás órganos referentes al sector turístico;

X.- Apoyar a la Dirección de Turismo en el cumplimiento de sus atribuciones; y

XI.- Las que señalen los manuales y ordenamientos de la materia.

Artículo 123 quinquies.- La Subdirección de Proyectos y Control Turístico, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Proponer a la Dirección de Turismo, estrategias, proyectos y esquemas de gestión de desarrollo turístico;

II.- Definir en forma conjunta con la Dirección de Turismo, los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas e inversiones sobre infraestructura y equipamiento turísticos, que se celebren con los diferentes órdenes de gobierno, organismos empresariales y otros actores del sector turístico;

III.- Establecer junto con la Dirección de Turismo los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional;

IV.- Definir de manera conjunta con la Dirección de Turismo, los lineamientos para el desarrollo de modelos integrales de gestión de nuestro destino turístico, considerando la participación de los actores locales relacionados con la actividad;

V.- Opinar sobre la factibilidad técnica de los proyectos de programas que se refieran al destino turístico y sus productos, así como sobre el impacto social y la incorporación de las comunidades receptoras de estos proyectos;

VI.- Auxiliar a la Dirección con las acciones correspondientes para dar a conocer el contenido de los programas referidos en líneas anteriores.

VII.- Promover de manera conjunta con la Dirección de Turismo, la participación del municipio en los programas regionales turísticos;

VIII.- Diseñar de manera conjunta a la Dirección, los modelos de convenios de coordinación entre los distintos actores y promover su formalización con las autoridades competentes;

IX.- En conjunto con la Dirección, Administrar la generación de información estadística, oportuna y confiable que se genere con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el sector turístico;

X.- Representar en su caso a la Dirección de Turismo en los comités, consejos y demás órganos referentes al sector turístico;

XI.- Apoyar a la Dirección de Turismo en el cumplimiento de sus atribuciones; y

XII.- Las que señalen los manuales y ordenamientos de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.- **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, PRESIDENTE MUNICIAPAL.- *Rúbrica.*- **C. IRMA RAMÍREZ FLORES**, SÍNDICA MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. JASSIEL PELAYO ESTRADA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. JORGE ANTONIO LUQUIN RAMOS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C.P. MARGARITA RAMÍREZ PARRA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **LIC. EVELYN PALOMA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. VICTOR JAVIER REYNOSO GALLEGOS**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ERIC FABIAN MEDINA MARTÍNEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **LIC. RUBÍ ALEJANDRA CARDOSO GUZMÁN**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **LIC. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA**, REGIDORA.- **DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO**, SECRETARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.- *Rúbrica.*